Enero de 2007

S

منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة | 联合国粮食及农业组织 | Food and Agriculture Organization of the United Nations | Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture | Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Segunda reunión

Roma, 26-30 de marzo de 2006

Informe del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Tema 8.2 del programa provisional

1. El Anexo 1 contiene un informe del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) elaborado por su Secretaría para la segunda reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF).

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

W/J9071/s

Anexo 1

Ref.: SCBD/STTM/RH/56940

2 de enero de 2007

Informe del Convenio sobre la Diversidad Biológica para la segunda reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias

Introducción

1. La colaboración entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), incluido su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es el resulta de decisiones de la Conferencia de las Partes en el CDB, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, y la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF). Esta cooperación se formalizó mediante un memorando de cooperación en febrero de 2004.

2. La Conferencia de las Partes reconoció el papel de la CIPF en la promoción de los objetivos del Convenio, sobre todo en lo que respecta al tema de las especies exóticas invasivas, e invitó a la CIPF a estudiar la incorporación de criterios relativos a la diversidad biológica en la revisión o elaboración de normas. La CMF ha elaborado Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias revisadas que tienen en cuenta consideraciones relativas a la diversidad biológica y la bioinocuidad. Esto constituye un ejemplo importante de colaboración que favorece la coherencia entre los dos sistemas a nivel internacional y nacional. Además la CIMF, en su séptima reunión, adoptó una decisión detallada sobre la cooperación con el CDB y las especies exóticas invasivas.

3. En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un plan de trabajo conjunto con la Secretaría de la CIPF (Decisión VII/13 de la Conferencia de las Partes). En respuesta a esta petición, en mayo de 2004 se celebró en Montreal una reunión conjunta de las Secretarías en la que participó la Presidencia de la CIMF. Se acordó que en dicha reunión se sentasen las bases de un plan de trabajo conjunto. En octubre de 2005 tuvo lugar una segunda reunión, en la que esta vez participaron representantes de las respectivas mesas con objeto de analizar determinadas cuestiones relacionadas con posibles mecanismos para la colaboración futura. En agosto de 2006 se realizó una tercera reunión mediante teleconferencia cuyo resultado fue un plan de trabajo conjunto revisado, del que se da cuenta más adelante.

4. En los informes del CDB para la sexta y séptima reuniones de la CIMF se facilitó información sobre las decisiones[1] pertinentes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (COP-7), celebrada en febrero de 2004, y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP/MOP-1), que también tuvo lugar en febrero de 2004, así como sobre la aplicación de aspectos de dichas decisiones. En el informe de la primera reunión de la CMF se proporcionó información actualizada sobre las actividades y se notificaron los resultados de la COP/MOP-2, celebrada en 2005.

5. En el presente informe se ofrece una síntesis de los resultados pertinentes de la COP-8 y la COP/MOP-3, celebradas en Brasil en marzo de 2006. Asimismo se facilita información actualizada sobre los progresos realizados en la realización de los distintos programas de trabajo, en el marco del CDB y de su Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que más relación guardan con la CIPF.

[1] Todas las decisiones pueden consultarse en la página web www.biodiv.org.

Plan de trabajo conjunto

6. El plan de trabajo conjunto actualizado comprende una serie de ámbitos en los que se contempla la colaboración, como por ejemplo:

- Fomento de la colaboración en el plano nacional entre las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y los organismos que se ocupan de cuestiones relacionadas con la diversidad biológica.

- Subsanación de lagunas en el marco normativo internacional en lo que respecta a las especies exóticas invasivas.

- Elaboración de normas de interés mutuo en el marco de la CIPF (por ejemplo, revisión de la NIMF Nº 2) y elaboración de directrices/normas en el marco del CDB y el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

- Terminología.

- Creación de capacidad y asistencia técnica.

- Mecanismos para el intercambio de información a través del Portal Fitosanitario Internacional, el mecanismo de facilitación del CDB, y el Centro de Intercambio de Información de la Biotecnología.

- Otros temas específicos resultantes de decisiones de la CIMF o la Conferencia de las Partes.

7. Las Secretarías acordaron reunirse mediante teleconferencia en torno a mayo-junio de 2007, tras la segunda reunión de la CMF.

Especies exóticas invasivas

8. Mediante la Decisión VII/27 sobre especies exóticas invasivas, que puede consultarse en el sitio web del CDB en la dirección http://www.biodiv.org/decisions/default.aspx, la Conferencia de las Partes adoptó disposiciones detalladas para colmar las lagunas del marco reglamentario internacional en lo referente a las especies exóticas invasivas. La decisión incluye sugerencias específicas para hacer frente a la invasión por diversas vías que incluyen, entre otras, el transporte aéreo civil, las actividades militares, las actividades de socorro y asistencia, la ayuda internacional para el desarrollo, la investigación científica, el turismo, el comercio de mascotas, las especies de acuario, las carnadas, los alimentos vivos y semillas de plantas, los agentes de control biológico y los programas de selección de variedades de animales *ex-situ.* Varios elementos de la decisión guardan relación directa con la CIPF; entre estos cabe citar, en particular, los siguientes:

9. Transporte aéreo civil:

> Párr. 36. *Alienta* a las secretarías de la Organización de Aviación Civil Internacional y de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico a que aborden la cuestión de las especies exóticas invasoras, para coordinar con otros órganos pertinentes, incluidas las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria;
>
> Párr. 37. *Alienta* a las Partes y otros Gobiernos a promover la colaboración a nivel nacional entre las agencias pertinentes responsables de los asuntos de especies exóticas invasoras y/o transporte aéreo civil (por ej., aviación civil, transporte, protección de plantas, medio ambiente) de forma que todas las cuestiones pertinentes se susciten mediante la participación nacional en la Organización de Aviación Civil Internacional.

10. Agentes de control biológico:

Párr. 55. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a evaluar y tomar medidas apropiadas (por ej. desarrollar orientación o códigos de práctica relativos al comercio y uso de agentes de control biológico) para responder a los riesgos potenciales de los agentes de control biológico que sean especies exóticas invasoras, teniendo en cuenta el trabajo de órganos y acuerdos internacionales pertinentes tales como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, así como las experiencias de otros países a nivel nacional.

11. Medidas generales para abordar el problema de las especies exóticas invasivas:

Párr. 60. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, y órganos regionales a desarrollar procedimientos y/o controles para garantizar que a los impactos transfronterizos de especies exóticas potencialmente invasoras se les considere como parte de los procesos de toma de decisiones nacionales y regionales, tomando en cuenta los procedimientos y controles existentes para especies exóticas invasoras que son plagas de plantas conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

12. Normas internacionales en materia de especies exóticas invasivas. En el párrafo que se reproduce más abajo se estipula que deben realizarse nuevas consultas sobre la oportunidad y la forma de abordar la falta de normas internacionales sobre las especies exóticas invasivas, en particular animales, que no son plagas de las plantas conforme a la CIPF. Con este fin, la Secretaría del CDB se ha puesto en contacto con la CIPF, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización Internacional del Comercio (OMC) y la FAO. Por sugerencia de la OMC, la Secretaría consultó directamente a los miembros del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en una reunión oficiosa celebrada en octubre de 2006. Las consultas siguen en curso, y la Secretaría presentará sus resultados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 13ª reunión, que tendrá lugar a principios de 2008.

Párrafo 14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que consulte a órganos e instrumentos internacionales pertinentes, tales como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial para la Salud Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta las observaciones del informe del Grupo Especial de expertos técnicos (UNEP/CBD/SBSTTA/11/INF/4), respecto a si ha de estudiarse y de qué forma la falta de normas internacionales que cubran las especies exóticas invasoras, en particular los animales que no son plagas de las plantas en virtud de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, e informar de los resultados de estas consultas para que los examinen el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes en su novena reunión.

13. En septiembre de 2006 la Secretaría inauguró un portal de Internet sobre las especies exóticas invasivas, que puede consultarse en http://www.biodiv.org/programmes/cross-cutting/alien/default.shtml. Este portal, mediante el cual se ponen en práctica numerosas decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes en lo que atañe al intercambio de información, contiene una sección sobre terminología que recibió aportaciones del Grupo Técnico de la CIPF sobre el Glosario.

14. En la reunión COP-9 se realizará un examen exhaustivo de la labor realizada en el marco del CDB por lo que respecta a las especies exóticas invasivas. Se invita a los gobiernos y organizaciones a presentar toda información pertinente sobre sus actividades orientadas a combatir las especies exóticas invasivas, así como a aplicar las decisiones de la COP sobre el tema, para el 19 de noviembre a más tardar. Para más información véase la notificación 2006-11 de la Secretaría, que está disponible en http://www.biodiv.org/doc/notifications/2006/ntf-2006-116-ias-en.pdf.

Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales

15. La Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales se aprobó en 2002 mediante la decisión VI/9. Será objeto de un examen pormenorizado en la reunión COP-9, en 2008. En preparación de dicho examen, el Órgano Subsidiario examinará la Estrategia en su 12ª reunión, en julio de 2007. Se invita a los gobiernos a proporcionar información sobre los esfuerzos que realizan para poner en práctica la Estrategia y sobre cualesquiera estrategias nacionales pertinentes, así como los datos de sus puntos de contacto nacionales para la Estrategia. Se encontrará información pormenorizada en la notificación 2006-085, que puede consultarse en http://www.biodiv.org/doc/notifications/2006/ntf-2006-085-gspc-en.pdf. Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria que deseen aportar contribuciones al examen de la Estrategia deberán hacerlo por conducto de sus puntos focales nacionales para el CDB (véanse los datos correspondientes en http://www.biodiv.org/world/map.aspx).

Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología

16. La tercera reunión de la COP/MOP se celebró en Montreal, del 13 al 17 de mayo de 2006.

17. En su decisión BS-III/11 referente a la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos, que puede consultarse en http://www.biodiv.org/decisions/default.aspx?m=MOP-03&lg=0, la COP/MOP abordó una variedad de cuestiones. Destacó, fundamentalmente, la posibilidad de que se requiriera más orientación respecto de la evaluación de riesgos de los organismos vivos modificados (en concreto para tipos particulares de organismos, usos, riesgos o entorno receptor), y decidió examinar más a fondo la cuestión en su cuarta reunión, programada para mayo de 2008. Con respecto al intercambio de información, la COP/MOP invitó a los gobiernos y organizaciones a proporcionar al Centro de Intercambio de Información de la Biotecnología enlaces con información adicional, bases de datos y fuentes de información de interés para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo.

18. Por último, en la decisión relativa a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo también se abordó el aumento de la capacidad y se formularon numerosas recomendaciones para los gobiernos y organizaciones. Una de ellas insta a la FAO y el CBD a colaborar para promover el establecimiento de redes e interconexiones entre expertos en la evaluación de riesgos de los organismos vivos modificados y especialistas en otros temas de interés relacionados con la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos (por ej., salud de las plantas, sanidad animal, inocuidad de los alimentos). Para ayudar a poner en práctica esta decisión se invitó a los expertos que figuran en la lista de expertos sobre bioinocuidad a incorporarse a la lista de correo electrónico relativa a la evaluación de riesgos para la salud de las plantas.

19. En la anterior decisión BS-II/9 de la COP/MOP2, referente a la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos, se había pedido que se realizaran talleres regionales sobre la creación de capacidad y el intercambio de experiencias de evaluación y gestión de riesgos relaticionados con organismos vivos modificados. En principio se ha programado celebrar tales talleres en el curso de 2007.

20. En la decisión BS-III/9 de la COP/MOP3 se tomó en consideración el párrafo 3 del Artículo 18 del Protocolo, referente a la necesidad de elaborar normas para las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte de los organismos vivos modificados que son objeto de movimientos transfronterizos, así como a las modalidades correspondientes. Mediante dicha decisión se invitó a los gobiernos y organizaciones "a presentar (…) opiniones e información sobre i) la suficiencia de los reglamentos y normas vigentes para la identificación, manipulación, envasado y transporte de mercancías y sustancias para responder a las inquietudes relacionadas con los organismos vivos modificados que sena objeto de un movimiento transfronterizo, e ii) las lagunas que pudieran existir y que pudieran justificar la necesidad de elaborar nuevos reglamentos y normas, o hacer un llamamiento a los órganos internacionales pertinentes para que modifiquen o amplien sus reglamentos y normas vigentes, si fuera apropiado". Tales opiniones e información deben proporcionarse, por conducto de los puntos

focales nacionales del CDB, a más tardar seis meses antes de la COP/MOP4, que está programada para mayo de 2008.

21. Otros asuntos considerados en la COP/MOP-3 que podrían ser de interés se relacionan con el intercambio de información y el Centro de Intercambio de Información de la Biotecnología, con el aumento de la capacidad, y con la manipulación, transporte, envasado e identificación de los organismos vivos modificados (Artículo 18). Todas estas decisiones pueden consultarse en las páginas web del CBD, en la dirección http://www.biodiv.org/decisions/default.aspx?m=MOP-03&lg=0.